

179.-Suscrito, con fecha de 23 de enero de 2026, el convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation (Fundación AI Granada R&I), en materia de desarrollo conjunto de actividades orientadas a la promoción, formación, divulgación y atracción tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes en el territorio de Ceuta; para general conocimiento, se procede a la publicación del referido convenio, que figura como anexo a este Anuncio.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/02/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AI GRANADA R&I Y LA CIUDAD DE CEUTA

En Ceuta, a 23 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, La Fundación AI Granada R&I (en adelante, la Fundación), entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en Avenida del Conocimiento, 37, Edificio UGR AI, 18016 Granada, provista de CIF G10976132.

Actúa en este acto en representación de la Fundación D. José Luis Dessy Martínez, con DNI 74688586L, en su calidad de Director, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

Y, de otra parte, la Ciudad de Ceuta, Administración pública con domicilio social en Plaza de África, s/n, Ceuta, provista del NIF S6100007A.

Actúa en este acto en representación de la Ciudad de Ceuta la Excm. Sra. D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, en su condición de Vicepresidenta Segunda del Gobierno, nombrada por el Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, nombrada por el Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad y el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación AI Granada R&I es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios incluyen la investigación científica, la innovación tecnológica, la transferencia del conocimiento y la formación de talento en inteligencia artificial y tecnologías digitales, desarrollando actividades de interés general orientadas al progreso tecnológico y social.

II. Que la Ciudad de Ceuta, en su compromiso con el impulso del desarrollo tecnológico, la atracción de talento y la diversificación económica del territorio, considera estratégico establecer alianzas con instituciones de referencia en inteligencia artificial y tecnología aplicada.

III. Que ambas partes desean colaborar de manera estable en el desarrollo de un programa conjunto que permita la implantación en Ceuta de una sede permanente de la Fundación AI Granada R&I y de las actividades de la Fundación.

IV. Que ambas entidades comparten objetivos y valores vinculados al desarrollo económico sostenible, la transformación digital y el fomento del talento, considerando adecuado establecer un marco de colaboración institucional para desarrollar las citadas actuaciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre la Fundación AI Granada R&I y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo conjunto de actividades orientadas a la promoción, formación, divulgación y atracción tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes en el territorio de Ceuta.

Entre las posibles actuaciones a desarrollar se incluyen:

- Creación de una sede permanente de la Fundación AI Granada R&I en Ceuta, como punto de referencia y coordinación de proyectos tecnológicos.
- Programa “Experiencia Matchmaking Ceuta”, orientado a conectar talento joven, universidades, empresas y administraciones, con componentes presenciales y virtuales.
- Red de expertos en inteligencia artificial, tecnología y digitalización, que colaborarán en sesiones sincrónicas y asincrónicas.
- Plan formativo multicolectivo, con cursos y talleres para:
 - Personal técnico y empleados públicos.
 - -Empresas locales y emprendedores.
 - -Ciudadanía en general y jóvenes.
- Otras necesidades a determinar por ambas partes.
- Programa “AIbot Experience & Feria Tecnológica Infantil”, que promueva el aprendizaje STEAM entre escolares y familias.
- Presencia de Ceuta en eventos nacionales e internacionales donde participe la Fundación.
- Acciones de atracción de empresas y proyectos tecnológicos hacia Ceuta mediante eventos, contactos institucionales y programas de difusión.

- Cualesquiera otras que se estimen de interés por ambas partes y sean acordadas por las mismas, de lo que deberá darse cuenta en la siguiente sesión de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Segunda. – Compromisos de las partes

La Fundación AI Granada R&I se compromete a:

- a) Poner en marcha las actividades y programas detallados en la cláusula primera.
- b) Designar al equipo técnico y de coordinación responsable de la ejecución y seguimiento del convenio.
- c) Facilitar a la Ciudad información periódica sobre el desarrollo de las actividades, incluyendo informes técnicos y económicos.
- d) Dar difusión institucional a la colaboración con la Ciudad de Ceuta, incorporando su logotipo y mención en las acciones y materiales del proyecto.

La Ciudad de Ceuta se compromete a:

- a) Aportar la financiación anual acordada, por importe de (importe anual en euros), destinada al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- b) Facilitar espacios y recursos locales necesarios para la ejecución de las actuaciones, bajo los instrumentos jurídicos que se estimen más convenientes por ambas partes.
- c) Participar en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este convenio.
- d) Promover la participación de instituciones, empresas y ciudadanía ceutí en las actividades del programa.

Tercera. – Financiación

La Ciudad de Ceuta realizará una aportación económica inicial de 282.784 euros en el ejercicio presupuestario en que suscriba el presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada a tal efecto.

Para los ejercicios posteriores, y durante la vigencia inicial del convenio, prevista en cuatro (4) años, las aportaciones económicas anuales quedarán determinadas por las consignaciones presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para cada ejercicio. En cualquier caso, la ejecución de las actividades de cada anualidad requerirá confirmación formal por parte de la Ciudad de Ceuta de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El abono por la Ciudad de Ceuta de la cantidad citada se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación ES97 2100 8986 9402 0006 1676.

La Fundación destinará dicha financiación exclusivamente a los fines descritos, manteniendo un registro contable específico y ajustado a criterios de transparencia.

Cuarta. – Duración y prórroga

El presente convenio tendrá una duración inicial de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma.

El convenio podrá ser objeto de sucesivas prórrogas, hasta un máximo de cuatro años adicionales a la duración inicial, previo acuerdo expreso y por escrito entre las partes, en función de la evaluación de los resultados y disponibilidad presupuestaria.

Quinta. – Comisión Mixta de Seguimiento

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión Mixta paritaria para el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio. Esta comisión se encargará de su interpretación y, en su caso, de la resolución de los conflictos que puedan plantearse en su ejecución.

Esta Comisión Mixta paritaria estará integrada por tres representantes designados por la Fundación y tres por la Ciudad de Ceuta.

Esta Comisión será el órgano encargado de:

- Supervisar la correcta ejecución del convenio.
- Aprobar el plan anual de actividades y su presupuesto.
- Analizar los informes de seguimiento y justificar los resultados.
- Resolver las dudas de interpretación y proponer modificaciones o prórrogas.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta.- No integración de personal.

La Ciudad de Ceuta no asumirá en ningún caso posición empleadora respecto del personal contratado, o que pueda ser contratado, por la Fundación para la ejecución del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Fundación, que ejercerá íntegramente las facultades de dirección, organización, control y supervisión.

La Ciudad de Ceuta no podrá impartir instrucciones directas al personal de la Fundación, ni integrarlo en su estructura orgánica o funcional. En consecuencia, no existirá vínculo laboral, estatutario ni de dependencia entre dicho personal y la Ciudad de Ceuta, quedando la Fundación como única responsable de las obligaciones laborales, contractuales, fiscales y de Seguridad Social derivadas de su contratación.

Séptima. – Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos materiales o contenidos que tengan acceso en virtud del presente convenio. Dicha información no podrá ser cedida, comunicada ni utilizada para fines distintos a los previstos en el convenio.

Ambas partes garantizarán el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su alteración, pérdidas, tratamiento no autorizado o acceso indebido.

Cada parte responderá de que su personal, colaboradores o terceros que intervengan en la ejecución del convenio observen igualmente el deber de confidencialidad. Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizada la vigencia del convenio, por cualquier causa.

Octava. – Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a:

a) Cumplir con el deber de secreto y absoluta confidencialidad sobre todas las bases de datos personales, información, documentación y/o concepto similar al que tengan acceso en el cumplimiento del presente acuerdo, estando obligados a observar en todo caso las disposiciones reguladoras aplicables según la legislación española sobre protección de datos de carácter personal; en concreto, lo previsto en la Ley 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento de la Unión Europea 679/2016 de Protección de Datos.

b) No aplicar ni utilizar para fines distintos de los previstos en el presente acuerdo, por ellas mismas o mediante terceros que no pertenezcan a las entidades que suscriben el presente acuerdo —ni para su tratamiento o conservación— ningún dato de carácter personal al que tengan acceso durante el cumplimiento del presente acuerdo, ambas partes comprometiéndose a no ceder, transmitir, copiar, reproducir o comunicar dichos datos a ninguna otra persona, incluso para su tratamiento o conservación.

c) Mantener dichos datos como confidenciales y en secreto de forma indefinida hasta la resolución del presente acuerdo por cualquier motivo.

d) También se obligan, bajo su responsabilidad exclusiva, a hacer que sus empleados y cualquier otro miembro de su personal subordinado cumplan con cualquier obligación prevista en el presente documento, así como cualquier otra obligación legal que surja en el futuro en relación con la protección de datos de carácter personal.

Novena. – Transparencia y publicidad

La Fundación y la Ciudad actuarán conforme a los principios de transparencia y buen gobierno.

La Fundación podrá publicar información relativa al convenio (partes firmantes, objeto, duración e importes) en su portal institucional, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o normativa autonómica equivalente.

Décima. – Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación que resulte de aplicación. Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. – Modificación y resolución

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso por escrito entre ambas partes.

El convenio podrá resolverse por:

- Cumplimiento de su objeto.
- Expiración del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga.
- Incumplimiento grave de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de ejecución.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción, se elaborará un informe final técnico y económico, y se procederá a la liquidación de las obligaciones pendientes.

Duodécima. – Nulidad

Si alguna disposición del presente convenio fuera o deviniera declarada ineficaz, nula o irrealizable, ello no afectará a la eficacia de las restantes estipulaciones, las cuales subsistirán plenamente válidas y eficaces, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

Tal disposición en cuestión, se entenderá, sin que para ello sea preciso cualesquiera actuaciones de las Partes, sustituida por una disposición que sea válida, eficaz y realizable y que se acerque al máximo desde cualquier perspectiva, y en especial la económica, a la finalidad y espíritu de la disposición objeto de subsanación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN AI GRANADA R&I

D. José Luis Dessy Martínez

Director

POR LA CIUDAD DE CEUTA

D. Kissy Chandiramani Ramesh

Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

En Ceuta, a 26 de febrero de 2026

El Presidente de la Ciudad de Ceuta

P.D.F. La Vicepresidenta Segunda del

Gobierno y Consejera de Hacienda,

Transición Económica y Transformación Digital

DECRETO 26/11/2012 (BOCCE 30/11/2012)